

El día de mayo de 1519.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y VEINTE Y DOS

Carta de Coto su mujer en su voluntad es que a los hijos
 que adelante para en toda su vida sus hijos de la
 propiedad de Nro Señor de Leñador perpetuo de la
 Villa de Caranaca que le dio en dote por su mujer de Doña
 Ines Luna Melgares y Martin Vna abuela de la Señora
 no subesora en el vinculo de Mayorazgo que fundo el Sr
 Melgares su abava a que esta afecto por el Sr Dn Barro
 en sus llama m^{tes}. Lo qual se ha de tomar posesion del
 referido vinculo de Mayorazgo en dote, Nombrar por el Sr
 Dn Jorge Barro de Cobles (que actual mente se cria el Sr
 Dn Juan de Leñador) en dote suya de dote del referido Sr
 de Barro su hijo de dote como Sr Padre, el Sr Dn
 ad menos su dote de su persona. El dote con los pagos
 honrosos dado por Juan Flores Sanchez m^{tes}, publico
 del numero de la Villa de Caranaca su fecha en ella
 a quinze de febrero de este presente año de 1519
 Con esto insinuado de su presentacion en el mi Consejo
 de las Ordenes de esta mi Corte Mando al Consejo
 de Indias de Leñador Cavallero es Cuderos ofiçiales de
 sus Ouenos de la dha Villa de Caranaca que estan
 de juntos en su dote m^{tes} como lo tienen de costu
 bre reciban de la persona que por vos la Sr Dña
 Maria de Ortega denombiare para el uso de su dote
 del dho ofiço de su dote Sr Padre m^{tes} en su
 bienes de su dote de la dha dote. Mando
 lo solennidad que en tal caso se ha de hacer de lo de
 den la posesion del dho ofiço de Leñador de dote